



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria



### Disposición

**Número:** DI-2018-20-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Abril de 2018

**Referencia:** Expediente N° 1.791.783/18

VISTO el Expediente N° 1.791.783/18 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que la firma INC SOCIEDAD ANÓNIMA solicitó el inicio del trámite previsto en el Capítulo VI, Título III, de la Ley Nacional de Empleo N° 24.013.

Que, luego de celebradas distintas audiencias, a fojas 771/774 del Expediente N° 1.791.783/18 la empresa celebra un Acuerdo con la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS).

Que, de las constancias obrantes en las actuaciones de referencia, ha quedado acreditado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos previstos por la Ley N° 24.013 y el Decreto N° 265/02, quedando acabadamente acreditada la situación de crisis por la cual se encuentra atravesando la empresa.

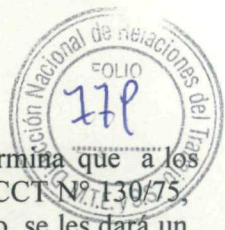
Que por consiguiente, de conformidad con lo excepcional de la situación económico-financiera de INC SOCIEDAD ANÓNIMA, resulta necesario disponer las medidas pertinentes para salvaguardar las fuentes de trabajo, en el marco de la competencia de esta Autoridad y por el plazo de vigencia acordado.

Que en el mentado Acuerdo los agentes negociadores convienen, en primer término, la adecuación salarial, la cual implica entre otros aspectos, la nueva forma de liquidación de los mismos, conforme a los términos del texto pactado.

Que, referente a la cláusula Tercera, puntos uno y dos, el Acuerdo arribado tiene por objetivo la protección de las fuentes de trabajo y la continuidad de la Empresa.

Que, en ese marco, se convino opciones de desvinculación de mutuo acuerdo, las cuales incluyen una gratificación equivalente de hasta un ciento cincuenta por ciento (150%) de la indemnización prevista por el art. 245 LCT, gratificaciones para trabajadoras embarazadas, gratificaciones para parejas que laboren para la Empresa y asimismo gratificaciones para trabajadores próximos a gozar del beneficio jubilatorio, entre otros aspectos conforme al texto citado.

Que respecto de lo establecido por las cláusula TERCERA, punto tercero del Acuerdo, este Ministerio, de



conformidad con sus facultades, y a los efectos de adecuar lo allí acordado, determina que a los incrementos salariales pactados a partir del mes de abril del corriente año en el marco del CCT N° 130/75, para el personal de la empresa comprendido en el mencionado convenio colectivo de trabajo, se les dará un tratamiento asimilable a no remunerativo, parcial y transitorio en lo referente a las contribuciones patronales correspondientes al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y el Fondo Nacional de Empleo. Asimismo, respecto del mayor salario abonado por la empresa, denominado en el Acuerdo "Adicional Empresa", el mismo tendrá tratamiento asimilable a no remunerativo en lo referente a las contribuciones patronales de la Seguridad Social. En ambos, casos se deberán seguir devengando la totalidad de los aportes y contribuciones de la Obra Social y el aporte de los trabajadores establecidos por los artículos 100 y 101 del CCT N° 130/75. Todo ello deberá ser aplicado con la incidencia en la totalidad de los rubros a liquidarse, de tal forma, que los trabajadores percibirán sin merma, durante plazo acordado, el total de sus remuneraciones netas.

Que a los fines de la implementación de lo indicado en el párrafo anterior, deberá informarse a la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta, ratificando el texto pactado en todos sus términos.

Que, en razón de lo expuesto, procede la homologación del Acuerdo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis ha tomado la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto surgen de la Decisión Administrativa N° 168/18.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES  
Y REGULACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la firma FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS) por la parte gremial e INC SOCIEDAD ANÓNIMA la por el sector empleador, obrante a fojas 771/774 del Expediente N° 1.791.783/18.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 771/774 del Expediente N° 1.791.783/18.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Fecho lo cual, córrase traslado a la Administración Federal de Ingresos Públicos. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.....



Digitally signed by SAGLIO ZAMUDIO Adolfo Alberto  
Date: 2018.04.25 20:24:22 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Adolfo Alberto Saglio Zamudio  
Director Nacional  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT  
30715117564  
Date: 2018.04.25 20:24:51 -0300



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número: IF-2018-20787800-APN-DNC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 4 de Mayo de 2018

Referencia: Expediente N°: 1791783/18

De conformidad con lo ordenado en la **DISPOSICION DNRYRT N° 20/18** (DI-2018-20-APN-DNRYRT#MT) se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 771/774 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **42/18.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2018.05.04 14:15:05 -03'00'

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección de Negociación Colectiva  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2018.05.04 14:15:06 -03'00'